

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

I - AMBITO DE APLICACION DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Este Ordenamiento regulara el servicio publico de estacionamiento medido en la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2do.- Considerese como Servicio Publico de Estacionamiento Medido de la Ciudad de La Rioja el que se realice con aquel caracter, dentro del ejido municipal, por un precio y forma igualitaria y para la generalidad de la poblacion.

II - REQUISITOS GENERALES

ARTICULO 3ro.- El Servicio Publico de Estacionamiento Medido de la Ciudad de La Rioja, debera responder a los siguiente requisitos generales:

- a) Proporcionar en forma continua y regular, prestaciones eficientes.
- b) Atender apropiadamente las necesidades de la poblacion, facilitando por todos los medios su mejor conocimiento y utilizacion.
- c) Adecuarse a la estructura y caracteristicas urbanas de la Ciudad, propendiendo a su desarrollo equilibrado y armonico.

III -REQUISITOS PARTICULARES DEL SERVICIO

ARTICULO 4to.- El Servicio Publico de Estacionamiento Medido de la Ciudad de La Rioja, debera responder a los siguientes requisitos particulares:

- a) En cuanto a su funcionamiento:
 - 1) Prestarse durante los siguientes dias y horarios:
Lunes a Viernes de hs. 8 a 13 y de hs. 17 a 21,
y, los Sabados de hs. 8 a 13 con excepcion de feriados donde no regira el servicio.
 - 2) Brindar la utilizacion del servicio a toda persona que manifieste su voluntad en tal sentido, siempre que abone el precio correspondiente.
 - 3) Cumplir extrictamente todas las disposiciones regulares del transito, sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, que se encuentren en vigencia o las que en el futuro se dicten.
- b) En cuanto a la ubicacion de manzanas o arterias:
 - 1) Area 1 -Microcentro: Comprende todo el microcentro.
Area 2 -Macrocentro: Dalmacio Velez hasta Benjamin de la Vega, Santiago del Estero hasta Alberdi y por esta hasta Catamarca y su continuacion Hipolito Irigoyen hasta Dalmacio Velez.
Area 3 -Otras: Plaza 9 de Julio, Parque Sarmiento
En las distintas zonas se respeta los estacionamientos oficiales.
- c) En cuanto al personal:
 - 1) Prestar al publico una atencion respetuosa, sollicita y cortes.
 - 2) Contar con idoneidad tecnica y moral acreditada.
 - 3) Poseer una vestimenta y signos exteriores que aseguren su autoridad, correcta presencia y faciliten su utilizacion.
 - 4) Actuar en todo momento con sujecion a las normas de Ordenanza, su reglamentacion y demas disposiciones juridicas que fueren pertinentes.

IV - PRECIO DEL SERVICIO

ARTICULO 5to.- El calculo del costo sera efectuado por la Direccion General de Planeamiento o la dependencia que el Departamento Ejecutivo estime competente, conforme a la metodologia que se establezca en la reglamentacion de la presente Ordenanza.

V - SISTEMA DE PRESTACION

ARTICULO 6to.- El Servicio Publico de Estacionamiento Medido de la Ciudad de La Rioja, se prestara en forma directa, o en forma indirecta mediante concesion o permiso otorgado por la Municipalidad.

VI - SANCIONES

ARTICULO 7mo.- Las Sociedades concesionarias que infrigieren las obligaciones que surgen de las disposiciones de esta Ordenanza, su reglamentacion o las clausulas contractuales, se haran pasibles de una multa equivalente entre 1.000 y 30.000 veces el precio de la tarjeta, hasta rescindir el contrato.

VII - ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTICULO 8vo.- Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal:

a) Por actos generales:

- 1) Reglamentar esta Ordenanza desarrollando todos los principios y normas de la misma, que fuera conveniente a los fines de su aplicacion.
- 2) Disponer la realizacion del servicio por el Sistema de prestacion directa o indirecta por permisionarios.
- 3) Determinar la creacion de nuevos servicios.

b) Por actos particulares:

- 1) Adjudicar el otorgamiento de concesiones y permisos.
- 2) Aplicar las sanciones de caducidad y revocacion por incumplimiento.

VIII - ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO

ARTICULO 9no.- La Direccion Municipal de Transito actuara como organo de aplicacion y control de esta Ordenanza y su reglamentacion.

ARTICULO 10mo.-Derogase toda otra disposicion que se oponga a la presente.

ARTICULO 11ro.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.